



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2024-MDVA

Vista Alegre, 26 de diciembre de 2024.

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria N° 025-2024-CM-MDVA de fecha 26 de diciembre de 2024, sobre **“PLAN DE ACCION DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VISTA ALEGRE 2025”**, Informe N° 798-2024-G.E.S.MYG.A/M.D.A de fecha 16 de diciembre de 2024, Informe N° 1222-2024-OGAJ-MDVA de fecha 16 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 798-2024-G.E.S.MYG.A/M.D.A de fecha 16 de diciembre de 2024, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental solicita a la oficina general de asesoría jurídica de la municipalidad distrital de vista alegre, opinión legal para aprobación en sesión de concejo plan de acción 2025 de seguridad ciudadana;

Que, asimismo, la Carta Magna establece en el artículo 1° que “La defensa de la persona humana y el respeto de la dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado” asimismo, el artículo 2° precisa que “Toda persona tiene derecho: 22) A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrio y adecuado al desarrollo de su vida”;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, “Los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdo.

Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de la cuales se aprueba la organización interna la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, conforme al numeral 3.1 del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 es función de la Municipalidad Distrital: “Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia Municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipales Provincial respectiva”.

Que, conforme con el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, “El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las Municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las Municipalidades Provinciales y Distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración”;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933. Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, establece en el artículo 28°, que “Son funciones del CODISEC, las siguientes: Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y Distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN”;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, señala en el Artículo 46° que “Los Planes de acción de Seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital (...). Los Planes de Acciones Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana”. Asimismo, el artículo 47° señala que las secretarías técnicas de los comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités; estos después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, propone su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda;”

Que, con Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, se aprueba la Directiva N°011-2019-IN-DGSC respecto a los “Lineamientos Técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana”.

Que, los comités regionales, provinciales y distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismo en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución;

Que, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital;

Que, mediante Informe N° 1222-2024-OGAJ-MDVA de fecha 16 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: 1.- No existe ningún impedimento para que se apruebe el Plan de Acción 2025 de Seguridad Ciudadana



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

del Distrito de Vista Alegre; 2.- Se eleve el Plan de Acción 2025 de Seguridad Ciudadana del Distrito de Vista Alegre al concejo municipal para su aprobación;

Que, conforme está establecido en el Artículo 40° de la Ley orgánica de municipalidades, “Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VISTA ALEGRE 2025

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** el PLAN DE ACCION DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VISTA ALEGRE PARA EL PERIODO 2025, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza, y la cual es aplicable en la jurisdicción de distrito de Vista Alegre para el periodo 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que el PLAN DE ACCION DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VISTA ALEGRE, tenga vigencia a partir del día siguiente año de haber sido publicado en el diario regional, y hasta culminar el 31 de diciembre del 2025.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGUESE** a Gerencia Municipal, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, su implementación y cumplimiento, y a la Secretaria Técnica de CODISEC de Vista Alegre, el monitoreo y asesoría para efectos de cumplir las actividades y metas programadas.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo a las áreas interesadas, para su conocimiento respectivo; asimismo, **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE